



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.2639/2025.**

Sujeto Obligado: **Fiscalía General de Justicia de la CDMX.**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **primero de octubre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2025

Sujeto Obligado:

Fiscalía General de Justicia de la CDMX.



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

El particular solicita obtener información relacionada con el narcomenudeo.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Por la entrega de información incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se determinó **SOBRESEER** el recurso de revisión por quedar sin materia.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: narcomenudeo, datos, personas, desglose de la información, estadística, años.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Fiscalía General de Justicia de la CDMX.
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2639/2025

SUJETO OBLIGADO:

Fiscalía General de Justicia de la CDMX.

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **primero de octubre de dos mil veinticinco**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2639/2025**, interpuesto en contra de la **Fiscalía General de Justicia de la CDMX** se formula resolución en el sentido **SOBRESEER por quedar sin materia** la respuesta con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El treinta de julio de dos mil veinticinco, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando de forma oficial el cuatro de agosto de dos mil veinticinco, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **092453825001989**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

Hola, buen día. Solicito la siguiente información: - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2020? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas

¹ Con la colaboración de Valeria Sayane Cedano Jiménez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

fueron detenidas por narcomenudeo en 2021? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2022? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2023? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2024? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo desde el 1 de enero al 15 de julio de 2025? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)
[Sic.]

Información complementaria:

DETENIDOS POR NARCOMENUDEO 2020 - 2025

Medio para recibir notificaciones:

Correo electrónico

Formato para recibir la información:

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

II. Ampliación de plazo. El quince de agosto el Sujeto Obligado, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, notificó al particular el oficio **FGJCDMX/DUT/110/4794/2025-08**, de misma fecha de recepción, signado por el Director de la Unidad de Transparencia el cual menciona lo siguiente:

[...]

Hago referencia a la solicitud de Información Pública, recibida en esta Unidad de Transparencia de la FGJCDMX, identificada con el número de folio 092453825001989.

Al respecto le informo que el día 15 de agosto del presente año, esta Unidad de Transparencia emitió acuerdo por el que se determinó ampliar el término para dar contestación a su petición.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 212 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le informo que será desahogada dentro de los próximos siete días hábiles a partir de la presente.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ACUERDO DE AMPLIACIÓN

PRIMERO.- Se tiene por recibida la petición de solicitud de información pública de C. [REDACTED] a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la cual le correspondió el número de folio 092453825001989 mediante la que solicitó la siguiente información:

“Hola, buen día. Solicito la siguiente información:

- ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2020? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)
- ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2021? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)
- ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2022? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)
- ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2023? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)
- ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2024? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)
- ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo desde el 1 de enero al 15 de julio de 2025? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)” (SIC)

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 212 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; le informo que se amplía el plazo a partir del día siguiente en que se notifique el presente Acuerdo; en función de que se está en espera de la respuesta que emitan las áreas a las que se les solicito la información.

[Sic.]

III. Respuesta. El veintiséis de agosto el Sujeto Obligado, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, notificó al particular el oficio

FGJCDMX/110/5021/2025-08, de misma fecha de recepción, signado por el Director de la Unidad de Transparencia el cual menciona lo siguiente:

[...]

Con fundamento en lo previsto en los artículos 6 fracción XLII, 93 fracciones I, IV, VII y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en respuesta a su petición recibida en esta Unidad de Transparencia con folio 092453825001989, en la cual solicitó lo siguiente:

“Hola, buen día. Solicito la siguiente información:

- ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2020? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)
 - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2021? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)
 - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2022? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)
 - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2023? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)
 - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2024? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)
 - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo desde el 1 de enero al 15 de julio de 2025? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)”
- SIC

Al respecto y considerando que esta Unidad de Transparencia actúa como vínculo entre el solicitante y las demás unidades administrativas del Sujeto Obligado que pudieran detentar la información conforme a sus atribuciones - de conformidad con lo previsto en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales 1.2 fracción I, 1.12 y 1.12.1 de los Lineamientos en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Protección de Datos Personales de la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, en relación con el TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México - una vez realizada la solicitud de información que usted requiere al área correspondiente, ésta emite respuesta mediante:

Oficio No. CGIT/CA/300/2447-1/2025-08, suscrito y firmado por la Lic. Elizabeth Castillo González, Agente del Ministerio Público, en la Coordinación General de Investigación Territorial.

Oficio FGJCDMX/CGIDAI/FIDN/3039/08-25, suscrito y firmado por el Dr. Javier Villalobos Ramos, Fiscal de Investigación del Delito de Narcomenudeo.

Con motivo del volumen de información se generaron los links:

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/68a/e13/c86/68ae13c8634cc087978336.pdf>

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/68a/e14/024/68ae14024bb50164129615.pdf>

Derivado del anterior oficio y con el fin de brindarle la debida atención a su solicitud con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia canaliza su solicitud a la siguiente Unidad:

Unidad de Transparencia de la Secretaría De Seguridad Ciudadana:
Página de Internet: https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/Responsable_area_01.jpg

Recibe asesoría y orientación en un horario de 09:00 a 15:00 h. en días hábiles

 5242 5100 ext. 7801

 ofinfpub00@ssc.cdmx.gob.mx



Calle Ermita s/n, PB,
col. Narvarte Poniente,
alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03020

Se hace de su conocimiento que si no está satisfecho con la respuesta que se le otorga, podrá inconformarse por medio de un Recurso de Revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o ante esta Unidad de Transparencia, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 233, 234 y 236, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el cual dispondrá de un término de 15 días hábiles.

Asimismo, para cualquier duda y/o comentario nos encontramos a su disposición en los teléfonos 5345-5202, 5345-5247 y 5345-5213.

[Sic.]

En ese tenor el sujeto obligado remitió el oficio **FGJCDMX/CGIDAI/FIDN/3039/08-25**, de dieciocho de agosto, signado por el Fiscal de Investigación del Delito de Narcomenudeo, el cual menciona lo siguiente:

[...]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 131 fracción XXIII del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, 1 y 55 fracción XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la propia Institución, así como el Acuerdo Institucional FGJCDMX/06/2025, emitido por la titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En atención al contenido del Oficio FGJCDMX/DUT/110/4466/2025-08, en el que adjunta copia simple del formato de Solicitud de Acceso a Información Pública con número de Folio **092453825001989** a través del cual el peticionario [REDACTED] solicita información que pudiera detentar esta Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, la que se transcribe en el párrafo siguiente:

"Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2020? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)- ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2021? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)- ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2022? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2023? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)- ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2024? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo desde el 1 de enero al 15 de julio de 2025? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) DETENIDOS POR NARCOMENUDEO 2020-2025" (SIC)

Después de dar lectura a lo solicitado por el peticionario de conformidad con el Acuerdo A/011/2012, esta Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo tiene como atribución investigar los hechos probablemente constitutivos de los delitos a que se refiere el Capítulo VII de la Ley General de Salud, es decir Contra la Salud en su modalidad de **Narcomenudeo**.

Al respecto y con la finalidad de atender su petición, y con el objeto de favorecer su derecho de acceso a la información pública y atendiendo al principio de máxima publicidad, le hago de su conocimiento, que **el nivel de desagregación el cual solicita el peticionario rebasa la capacidad técnica del personal** la cual dentro de sus deberes, no se encuentra el de procesar información, siendo que la búsqueda sería manual, señalando que en los sistemas de consulta con los que cuenta esta Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo (FSIAP) que tienen fundamento en el Acuerdo A/007/2019 del entonces Procurador General de la Ciudad de México y cuyo objetivo es: registrar, controlar y dar seguimiento a las actuaciones del personal ministerial, policial y pericial, no existe un campo específico para realizar la búsqueda de la información y dentro de sus deberes NO se encuentra el de procesar la información, ni presentarla conforme al interés de los particulares.

Motivo por el cual hago de su conocimiento, que después de realizar una búsqueda exhaustiva, en la base de datos con la que se cuenta, en el periodo señalado han sido **10,142 personas detenidas** por el delito que nos ocupa, Femeninas y Masculinos, mism@s que se **judicializan con el Juez de Control correspondiente** para resolver su situación jurídica, como lo señala el artículo 307 del código de procedimientos penales

Haciendo de conocimiento de manera general, las drogas que más ponen a disposición, son CANNABIS SATIVA, COCAÍNA y en ciertos caso METANFETAMINA.

Esto de conformidad con lo que establece el artículo 219 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que a la letra dice:

"Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información".

[Sic.]

De igual forma el sujeto obligado remitió el oficio **CGIT/CA/300/2447-1/2025-08**, de diecinueve de agosto, signado por el Agente del Ministerio Público, el cual menciona lo siguiente:

[...]

"¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2020? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2021? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2022? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2023? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2024? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo desde el 1 de enero al 15 de julio de 2025? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) DETENIDOS POR NARCOMENUDEO 2020 - 2025.". (SIC)

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 6 párrafo segundo, Apartado A fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 193, 194, 195, 200, 201, 209 y 211, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 58 fracción IX y 60 fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México, le informo a usted lo siguiente:

A fin de dar contestación a la solicitud, se giró oficio a los Fiscales de Investigación Territorial, los cuales se encuentran bajo la supervisión y dirección de ésta área administrativa, quienes a efecto de atender lo solicitado, envían respuesta mediante oficio a la petición citada líneas arriba, los cuales se agregan al presente.

[Sic.]

Asimismo, el sujeto obligado remitió el oficio **FIAO/301/3780/25-08**, de quince de agosto, signado por el Fiscal de Investigación Territorial en Álvaro Obregón, el cual menciona lo siguiente:

[...]

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1ero. párrafo primero, 6 Apartado A, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 7, 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 2 y 58 fracción IX, 60 fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México. En atención al oficio **CGIT/CA/300/2447-1/2025-07**, de fecha **13 de agosto de 2025**, relacionado con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 092453825001989, presentada por [REDACTED], planteada en los siguientes términos:

“¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2020? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2021? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2022? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2023? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2024? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo desde el 1 de enero al 15 de julio de 2025? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) DETENIDOS POR NARCOMENUDEO 2020 - 2025.”. (SIC)

Analizada la petición, me permito informar a usted que no se cuenta con la información en los términos planteados por el peticionario sin embargo y una vez que se hizo una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos tanto

físicos como electrónicos con los que cuenta ésta fiscalía le proporciono la siguiente información:

	2020	2021	2022	2023	2024	1 de enero al 15 de julio de 2025
Carpetas de Investigación Iniciadas Con Detenido por el delito de CONTRA LA SALUD (EN SU MODALIDAD NARCOMENUDEO POSESIÓN SIMPLE)	219	361	256	325	191	151

Por lo que hace a:

"...Desglosado por registro por ...mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)...

Se hace mención que no se cuenta con la información en los términos planteados por el peticionario, toda vez que en los sistemas de consulta con el que cuenta esta Fiscalía de Investigación Territorial (SIAP Y FSIAP), que tiene fundamentos en el Acuerdo A/004/2015 del entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y FGJCDMX/009/2022 emitido por la Fiscal General de la Ciudad de México y que tienen como objetivo: registrar, controlar y dar seguimiento a las actuaciones de del personal ministerial, policial y pericial, **no existe un campo específico** para realizar la búsqueda de la información que es de interés del peticionario, es decir no se cuenta con ese nivel de desagregación por lo que suponiendo sin conceder que se tuviera la información en la forma solicitada, implicaría la búsqueda manual en todas y cada una de las **1467 Carpetas de Investigación Iniciadas Con Detenido por Delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo del 2020 al 15 de julio de 2025**, lo que se traduciría en sobrepasar la capacidad técnica de ésta fiscalía la cual dentro de sus deberes **no se encuentra el de procesar la información** ni presentarla conforme al interés de los particulares. Aunado el hecho de que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere al Ministerio Público, la obligación de investigar los delitos y el procesar información implica distraer al personal de sus obligaciones.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...

Sin omitir mencionar que se sugiere solicitar la información a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSCCDMX)**, quién en ámbito de sus atribuciones pudiera detentar la información, lo anterior con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

"Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

[...]

Cabe mencionar que el sujeto obligado remitió el oficio **902/2522/25-08**, de diecinueve de agosto, signado por la Fiscal de Investigación Territorial en Azcapotzalco, el cual menciona lo siguiente:

[...]

Con fundamento en los artículos 6 párrafo segundo, Apartado A fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 193, 194, 195, 201, 209 y 211, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 10 y 36 fracción XLII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, 58 fracción IX y 60 fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México, 6 fracción X del Código de Ética de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México En atención al oficio CGIT/CA/300/2447-1/2025-08 relativo a su similar FGJCDMX/DUT/110/4466/2025-08 relacionado con la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 092453825001989 presentada por [REDACTED], la cual fue planteada en los siguientes términos:

"¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2020? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2021? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2022? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2023? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2024? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo desde el 1 de enero al 15 de julio de 2025? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) DETENIDOS POR NARCOMENUDEO 2020 - 2025.". (SIC)

Analizada la petición, me permito informar a usted que no se cuenta con la información en los términos planteados por el peticionario sin embargo y una vez que se hizo una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos tanto físicos como electrónicos con los que cuenta ésta fiscalía le proporciono la siguiente información:

	2020	2021	2022	2023	2024	1 de enero al 15 de julio de 2025
Carpets de Investigación Iniciadas Con Detenido por el delito de CONTRA LA SALUD (EN SU MODALIDAD NARCOMENUDEO POSESIÓN SIMPLE)	17	32	75	36	54	49

Por lo que hace a:

"...Desglosado por registro por ...mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)...

Se hace mención que no se cuenta con la información en los términos planteados por el peticionario, toda vez que en los sistemas de consulta con el que cuenta esta Fiscalía de Investigación Territorial (SIAP Y FSIAP), que tiene fundamentos en el Acuerdo A/004/2015 del entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y FGJCDMX/009/2022 emitido por la Fiscal General de la Ciudad de México y que tienen como objetivo: registrar, controlar y dar seguimiento a las actuaciones de del personal ministerial, policial y pericial, **no existe un campo específico** para realizar la búsqueda de la información que es de interés del peticionario, es decir no se cuenta con ese nivel de desagregación por lo que suponiendo sin conceder que se tuviera la información en la forma solicitada, implicaría la búsqueda manual en todas y cada una de las **263 Carpetas de Investigación Iniciadas Con Detenido por Delitos Contra la Salud** en su modalidad de **Narcomenudeo del 2020 al 15 de julio de 2025**, lo que se traduciría en sobrepasar la capacidad técnica de ésta fiscalía la cual dentro de sus deberes **no se encuentra el de procesar la información** ni presentarla conforme al interés de los particulares. Aunado el hecho de que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere al Ministerio Público, la obligación de investigar los delitos y el procesar información implica distraer al personal de sus obligaciones.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...

Sin omitir mencionar que se sugiere solicitar la información a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSCCDMX), quién en ámbito de sus atribuciones pudiera detentar la información, lo anterior con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

"Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

[Sic.]

Además, el sujeto obligado remitió el oficio **FBJ/903/4262/2025-08**, de dieciocho de agosto, signado por la Encargada del Despacho de la Fiscalía de Investigación Territorial en Benito Juárez, el cual menciona lo siguiente:

[...]

Por medio del presente y en cumplimiento al oficio con número **CGIT/CA/300/2447-1/2025-08** de fecha 13 de agosto del año en curso, relativo al similar **FGJCDMX/DUT/110/4466/2025-08** con la finalidad de atender la solicitud de información pública con número de folio **092453825001989** presentada por [REDACTED] la cual fue planteada en los términos siguientes:

"¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2020? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2021? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2022? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2023? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2024? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo desde el 1 de enero al 15 de julio de 2025? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) DETENIDOS POR NARCOMENUDEO 2020 - 2025.". (SIC)

Analizada la petición, me permito informar a usted que no se cuenta con la información en los términos planteados por el peticionario sin embargo y una vez que se hizo una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos tanto físicos como electrónicos con los que cuenta esta fiscalía le proporciono la siguiente información:

	2020	2021	2022	2023	2024	1 de enero al 15 de julio de 2025
Carpetas de Investigación Iniciadas Con Detenido por el delito de CONTRA LA SALUD (EN SU MODALIDAD NARCOMENUDEO POSESIÓN SIMPLE)	99	97	61	41	21	30

Por lo que hace a:

"...Desglosado por registro por ...mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)..."

Se hace mención que no se cuenta con la información en los términos planteados por el peticionario, toda vez que en los sistemas de consulta con el que cuenta esta Fiscalía de Investigación Territorial (SIAP Y FSIAP), que tiene fundamentos en el Acuerdo A/004/2015 del entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y FGJCDMX/009/2022 emitido por la Fiscal General de la Ciudad de México y que tienen como objetivo: registrar, controlar y dar seguimiento a las actuaciones de del personal ministerial, policial y pericial, **no existe un campo específico** para realizar la búsqueda de la información que es de interés del peticionario, es decir no se cuenta con ese nivel de desagregación por lo que suponiendo sin conceder que se tuviera la información en la forma solicitada, implicaría la búsqueda manual en todas y cada una de las 349 **Carpetas de Investigación Iniciadas Con Detenido por Delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo del 2020 al 15 de julio de 2025**, lo que se traduciría en sobrepasar la capacidad técnica de ésta fiscalía la cual dentro de sus deberes **no se encuentra el de procesar la información** ni presentarla conforme al interés de los particulares. Aunado el hecho de que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere al Ministerio Público, la obligación de investigar los delitos y el procesar información implica distraer al personal de sus obligaciones.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...

*Sin omitir mencionar que se sugiere solicitar la información a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSCCDMX)**, quién en ámbito de sus atribuciones pudiera detentar la información, lo anterior con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

"Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

Lo que se informa con fundamento a lo previsto en los artículos 1, 6 párrafo segundo apartado A fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 211 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[Sic.]

También, el sujeto obligado remitió el oficio **FICOY/304/1625/08-2025**, de dieciocho de agosto, signado por la Encargada del Despacho de la Fiscalía de Investigación Territorial en Coyoacán, el cual menciona lo siguiente:

[...]

En atención a lo solicitado en el oficio número **CGIT/CA/300/2447-1/2025-07**, a la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 092453825001989 presentada POR [REDACTED], información que fue planteada en los términos siguientes:

"¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2020? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2021? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2022? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2023? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2024? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo desde el 1 de enero al 15 de julio de 2025? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido,

dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) DETENIDOS POR NARCOMENUDEO 2020 - 2025." (SIC)

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 1 párrafo primero, 6 Apartado A, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, y 4 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, TERCERO transitorio párrafo segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 58 fracción IX, 60 fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 1 párrafo primero, 6 Apartado A, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, y 4 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, TERCERO transitorio párrafo segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 58 fracción IX, 60 fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Analizada la petición, me permito informar a usted que no se cuenta con la información en los términos planteados por el peticionario sin embargo y una vez que se hizo una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos tanto físicos como electrónicos con los que cuenta ésta fiscalía le proporciono la siguiente información:

	2020	2021	2022	2023	2024	1 de enero al 15 de julio de 2025
Carpetas de Investigación Iniciadas Con Detenido por el delito de CONTRA LA SALUD (EN SU MODALIDAD NARCOMENUDEO POSESIÓN SIMPLE)	128	108	119	97	72	71

Se hace mención que no se cuenta con la información en los términos planteados por el peticionario, toda vez que en los sistemas de consulta con el que cuenta esta Fiscalía de Investigación Territorial (SIAP Y FSIAP), que tiene fundamentos en el Acuerdo A/004/2015 del entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y FGJCDMX/009/2022 emitido por la Fiscal General de la Ciudad de México y que tienen como objetivo: registrar, controlar y dar seguimiento a las actuaciones de del personal ministerial, policial y pericial, **no existe un campo específico** para realizar la búsqueda de la información que es de interés del peticionario, es decir no se cuenta con ese nivel de desagregación por lo que suponiendo sin conceder que se tuviera la información en la forma solicitada, implicaría la búsqueda manual en todas y cada una de las 595_Carpetas de Investigación Iniciadas Con Detenido por Delitos Contra la Salud en su modalidad de

Narcomenudeo del 2020 al 15 de julio de 2025, lo que se traduciría en sobrepasar la capacidad técnica de ésta fiscalía la cual dentro de sus deberes **no se encuentra el de procesar la información** ni presentarla conforme al interés de los particulares. Aunado el hecho de que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere al Ministerio Público, la obligación de investigar los delitos y el procesar información implica distraer al personal de sus obligaciones.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...

*Sin omitir mencionar que se sugiere solicitar la información a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSCCDMX)**, quién en ámbito de sus atribuciones pudiera detentar la información, lo anterior con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

"Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

[Sic.]

De igual forma, el sujeto obligado remitió el oficio **305/1925/2025**, de quince de agosto, signado por la Encargada del Despacho de la Fiscalía de Investigación Territorial en Cuajimalpa, el cual menciona lo siguiente:

[...]

Atendiendo a su oficio **CGIT/CA/300/2447-1/2025-08**, y con la finalidad de atender la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092453825001989**, presentada por [REDACTED], la cual fue planteada en los siguientes términos:

"Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2020? (Desglosando por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2021? (Desglosando por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2022? (Desglosando por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2023? (Desglosando por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2024? (Desglosando por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2025? (Desglosando por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) **DETENIDOS POR NARCOMENUDEO 2020-2025"** (SIC).

Con fundamento en los artículos 6 párrafo segundo, Apartado A fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 193, 194, 195, 201, 209 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 58 fracción IX y 60 fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución.

Analizada la petición, me permito informar a usted que no se cuenta con la información en los términos planteados por el peticionario sin embargo, y una vez que se hizo una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos tanto físicos como electrónicos con los que cuenta ésta fiscalía le proporciono la siguiente información:

	2020	2021	2022	2023	2024	1 de enero al 15 de julio de 2025
Carpetas de Investigación Iniciadas Con Detenido por el delito de CONTRA LA SALUD (EN SU MODALIDAD NARCOMENUDEO POSESIÓN SIMPLE)	11	18	69	38	44	53

Por lo que hace a:

"...Desglosado por registro por ...mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)..."

Se hace mención que no se cuenta con la información en los términos planteados por el peticionario, toda vez que en los sistemas de consulta con el que cuenta esta Fiscalía de Investigación Territorial (SIAP Y FSIAP), que tiene fundamentos en el Acuerdo A/004/2015 del entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y FGJCDMX/009/2022 emitido por la Fiscal General de la Ciudad de México y que tienen como objetivo: registrar, controlar y dar seguimiento a las actuaciones de del personal ministerial, policial y pericial, **no existe un campo específico** para realizar la búsqueda de la información que es de interés del peticionario, es decir no se cuenta con ese nivel de desagregación por lo que suponiendo sin conceder que se tuviera la información en la forma solicitada, implicaría la búsqueda manual en todas y cada una de las **(233) Carpetas de Investigación Iniciadas Con Detenido por Delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo del 2020 al 15 de julio de 2025**, lo que se traduciría en sobrepasar la capacidad técnica de ésta fiscalía la cual dentro de sus deberes **no se encuentra el de procesar la información** ni presentarla conforme al interés de los particulares. Aunado el hecho de que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere al Ministerio Público, la obligación de investigar los delitos y el procesar información implica distraer al personal de sus obligaciones.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...

Sin omitir mencionar que se sugiere solicitar la información a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSCCDMX)**, quien en ámbito de sus atribuciones pudiera detentar la información, lo anterior con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

"Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

[Sic.]

Cabe añadir que el sujeto obligado remitió el oficio **300-306/FITCUH/2784/2025**, de quince de agosto, signado por la Fiscal de Investigación Territorial en Cuauhtémoc, el cual menciona lo siguiente:

[...]

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1ero. párrafo primero, 6 Apartado A, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 7, 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 2 y 58 fracción IX, 60 fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México. En atención al oficio **CGIT/CA/300/2447-1/2025-07**, de fecha **13 de agosto de 2025**, relacionado con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 092453825001989, presentada por [REDACTED] planteada en los siguientes términos:

"¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2020? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2021? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2022? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2023? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2024? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo desde el 1 de enero al 15 de julio de 2025? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) DETENIDOS POR NARCOMENUDEO 2020 - 2025." (SIC)

Analizada la petición, me permito informar a usted que no se cuenta con la información en los términos planteados por el peticionario sin embargo y una vez que se hizo una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos tanto físicos como electrónicos con los que cuenta ésta fiscalía le proporciono la siguiente información:

	2020	2021	2022	2023	2024	1 de enero al 15 de julio de 2025
Carpetas de Investigación Iniciadas Con Detenido por el delito de CONTRA LA SALUD (EN SU MODALIDAD NARCOMENUDEO POSESIÓN SIMPLE)	625	651	403	354	774	960

Por lo que hace a:

"...Desglosado por registro por ...mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)...

Se hace mención que no se cuenta con la información en los términos planteados por el peticionario, toda vez que en los sistemas de consulta con el que cuenta esta Fiscalía de Investigación Territorial (SIAP Y FSIAP), que tiene fundamentos en el Acuerdo A/004/2015 del entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y FGJCDMX/009/2022 emitido por la Fiscal General de la Ciudad de México y que tienen como objetivo: registrar, controlar y dar seguimiento a las actuaciones de del personal ministerial, policial y pericial, **no existe un campo específico** para realizar la búsqueda de la información que es de interés del peticionario, es decir no se cuenta con ese nivel de desagregación por lo que suponiendo sin conceder que se tuviera la información en la forma solicitada, implicaría la búsqueda manual en todas y cada una de las **3348 Carpetas de Investigación Iniciadas Con Detenido por Delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo del 2020 al 15 de julio de 2025**, lo que se traduciría en sobrepasar la capacidad técnica de ésta fiscalía la cual dentro de sus deberes **no se encuentra el de procesar la información** ni presentarla conforme al interés de los particulares. Aunado el hecho de que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere al Ministerio Público, la obligación de investigar los delitos y el procesar información implica distraer al personal de sus obligaciones.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...

*Sin omitir mencionar que se sugiere solicitar la información a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSCCDMX)**, quién en ámbito de sus atribuciones pudiera detentar la información, lo anterior con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

"Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

[Sic.]

En ese tenor el sujeto obligado remitió el oficio **FIGAM/907/2136/25-08**, de quince de agosto, signado por la Fiscal de Investigación Territorial de Gustavo A. Madero, el cual menciona lo siguiente:

[...]

Por medio del presente, en atención al oficio CGIT/CA/300/2447-1/2025-08, así como al diverso FGJCDMX/DUT/110/4466/2025-08, signado por la Unidad de Transparencia, mediante el cual se hizo del conocimiento la solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 092453825001989 realizada por [REDACTED], mediante la cual solicitó:

"¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2020? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2021? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2022? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2023? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2024? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo desde el 1 de enero al 15 de julio de 2025? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) DETENIDOS POR NARCOMENUDEO 2020 - 2025.". (SIC)

Con fundamento en los artículos 6 párrafo segundo, Apartado A fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 193, 194, 195, 201, 209 y 211, de la Ley de Transparencia,

Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 4, TERCERO transitorio párrafos segundo y tercero, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 2, 8, 9 y 12 del Acuerdo FGJCDMX/18/2020, emitido por la Titular de esta institución; 58 fracción IX y 60 fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México.

Analizada la petición, me permito informar a usted que no se cuenta con la información en los términos planteados por el peticionario sin embargo y una vez que se hizo una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos tanto físicos como electrónicos con los que cuenta ésta fiscalía le proporciono la siguiente información:

	2020	2021	2022	2023	2024	1 de enero al 15 de julio de 2025
Carpas de Investigación Iniciadas Con Detenido por el delito de CONTRA LA SALUD (EN SU MODALIDAD NARCOMENUDEO POSESIÓN SIMPLE)	335	167	218	152	252	117

Por lo que hace a:

"...Desglosado por registro por ...mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)...

Se hace mención que no se cuenta con la información en los términos planteados por el peticionario, toda vez que en los sistemas de consulta con el que cuenta esta Fiscalía de Investigación Territorial (SIAP Y FSIAP), que tiene fundamentos en el Acuerdo A/004/2015 del entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y FGJCDMX/009/2022 emitido por la Fiscal General de la Ciudad de México y que tienen como objetivo: registrar, controlar y dar seguimiento a las actuaciones de del personal ministerial, policial y pericial, **no existe un campo específico** para realizar la búsqueda de la información que es de interés del peticionario, es decir no se cuenta con ese nivel de desagregación por lo que suponiendo sin conceder que se tuviera la información en la forma solicitada, implicaría la búsqueda

manual en todas y cada una de las **1241** Carpetas de Investigación Iniciadas Con Detenido por Delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo del 2020 al 15 de julio de 2025, lo que se traduciría en sobrepasar la capacidad técnica de ésta fiscalía la cual dentro de sus deberes no se encuentra el de procesar

la información ni presentarla conforme al interés de los particulares. Aunado el hecho de que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere al Ministerio Público, la obligación de investigar los delitos y el procesar información implica distraer al personal de sus obligaciones.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...

Sin omitir mencionar que se sugiere solicitar la información a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSCCDMX), quién en ámbito de sus atribuciones pudiera detentar la información, lo anterior con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

"Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

[Sic.]

También, el sujeto obligado remitió el oficio **308/02982/2025-08**, de dieciocho de agosto, signado por la Agente del Ministerio Público Encargada del Despacho del Área del Fiscal de Investigación Territorial en Iztacalco, el cual menciona lo siguiente:

[...]

Por medio del presente, y en atención a su oficio CGIT/CA/300/2447/2025-08, relacionado con el similar FGJCDMX/DUT/110/4466/2025-08, y con la finalidad de atender la solicitud de acceso a la información pública número de folio 092453825001989, presentada por [REDACTED], la cual fue planteada en los siguientes términos:

"¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2020? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2021? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2022? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2023? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2024? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo desde el 1 de enero al 15 de julio de 2025? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) DETENIDOS POR NARCOMENUDEO 2020 - 2025." (SIC)

Analizada la petición, me permito informar a usted que no se cuenta con la información en los términos planteados por el peticionario sin embargo y una vez que se hizo una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos tanto físicos como electrónicos con los que cuenta ésta fiscalía le proporciono la siguiente información:

	2020	2021	2022	2023	2024	1 de enero al 15 de julio de 2025
Carpetas de Investigación Iniciadas Con Detenido por el delito de CONTRA LA SALUD (EN SU MODALIDAD	10	61	72	88	76	76

NARCOMENUDEO POSESIÓN SIMPLE)						
-------------------------------	--	--	--	--	--	--

Por lo que hace a:

"...Desglosado por registro por ...mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)...

Se hace mención que no se cuenta con la información en los términos planteados por el peticionario, toda vez que en los sistemas de consulta con el que cuenta esta Fiscalía de Investigación Territorial (SIAP Y FSIAP), que tiene fundamentos en el Acuerdo A/004/2015 del entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y FGJCDMX/009/2022 emitido por la Fiscal General de la Ciudad de México y que tienen como objetivo: registrar, controlar y dar seguimiento a las actuaciones de del personal ministerial, policial y pericial, **no existe un campo específico** para realizar la búsqueda de la información que es de interés del peticionario, es decir no se cuenta con ese nivel de desagregación por lo que suponiendo sin conceder que se tuviera la información en la forma solicitada, implicaría la búsqueda manual en todas y cada una de las **(383) Carpetas de Investigación Iniciadas Con Detenido por Delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo del 2020 al 15 de julio de 2025**, lo que se traduciría en sobrepasar la capacidad técnica de ésta fiscalía la cual dentro de sus deberes **no se encuentra el de procesar la información** ni presentarla conforme al interés de los particulares. Aunado el hecho de que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere al Ministerio Público, la obligación de investigar los delitos y el procesar información implica distraer al personal de sus obligaciones.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...

Sin omitir mencionar que se sugiere solicitar la información a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSCCDMX)**, quién en ámbito de sus atribuciones pudiera detentar la información, lo anterior con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

"Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

[Sic.]

Además, el sujeto obligado remitió el oficio **900/05874/08-2025**, de quince de agosto, signado por el Fiscal de Investigación Territorial en Iztapalapa, el cual menciona lo siguiente:

[...]

Con fundamento en los artículos 1, 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 y 45 Trigésimo y trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 2 fracción III inciso a), 5, 6 fracciones I, VIII, X, XII, 59 fracción I y 60 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; en atención a su oficio **CGIT/CA/300/2447-1/2025-08**, de fecha 13 de agosto de 2025, derivado del similar **FGJCDMX/DUT/110/4466/2025-08**, mediante el cual hizo del conocimiento la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio **092453825001989**, presentada por [REDACTED] la cual fue planteada en los términos siguientes:

"¿Cuántas personas fueron detenidas, por narcomenudeo en 2020? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación en donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas, por narcomenudeo en 2021? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación en donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas, por narcomenudeo en 2022? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación en donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas, por narcomenudeo en 2023? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación en donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas, por narcomenudeo en 2024? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación en donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas, por narcomenudeo desde el 1 de enero al 15 de julio de 2025? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación en donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - DETENIDOS POR NARCOMENUDEO 2020 - 2025" (M)

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 193, 194, 195, 201, 209, 211, 244, 246 y 257 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 58 fracción IX y 60 fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, al respecto le informo:

Que **NO** se cuenta con la información en los términos planteados; sin embargo y afecto de respetar su derecho de acceso a la información pública, y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los

archivos tanto físicos como electrónicos con los que se cuenta en ésta Fiscalía, se le proporciona la siguiente información:

Temporalidad	2020	2021	2022	2023	2024	Del 01 de enero al 15 de julio de 2025
Carpetas de Investigación Iniciadas CON DETENIDO por DELITOS CONTRA LA SALUD (EN SU MODALIDAD NARCOMENUDEO POSESIÓN SIMPLE)	988	780	1129	1228	1252	721

Por lo que hace a:

"... Desglosado por registro por mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación en donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)..." (M).

Se hace mención que **NO** se cuenta con la información en los términos planteados, toda vez que en los Sistemas de Consulta con el que cuenta esta Fiscalía de Investigación Territorial denominados SIAP y FSIAP, que tiene fundamentos en el Acuerdo A/004/2015 del entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y FGJCDMX/009/2022 emitido por la Fiscal General de la Ciudad de México cuyo objetivo lo es, registrar, controlar y dar seguimiento a las actuaciones de del personal ministerial, policial y pericial, **NO existe un campo específico** para realizar la búsqueda de la información que es de su interés, es decir **NO se cuenta con ese nivel de desagregación**, por lo que suponiendo sin conceder que se tuviera la información en la forma solicitada, esto implicaría la **búsqueda manual en todas y cada una de las 6098 Carpetas de Investigación Iniciadas Con Detenido por Delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo del 2020 al 15 de julio de 2025**, lo que se traduciría en sobrepasar la capacidad técnica de ésta Fiscalía la cual dentro de sus deberes **NO se encuentra el de procesar la información** ni presentarla conforme al interés de los particulares. Aunado el hecho de que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere al Ministerio Público, la obligación de investigar los delitos y el procesar información implica distraer al personal de sus obligaciones, lo anterior con fundamento en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

"Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

[Sic.]

Además, el sujeto obligado remitió el oficio **910/FITMC/1719/2025**, de dieciocho de agosto, signado por el Fiscal de Investigación Territorial en la Magdalena Contreras, el cual menciona lo siguiente:

[...]

En atención a su oficio número **CGIT/CA/300/2447-1/2025-08**, mediante el cual solicita diversa información relacionada con el oficio **FGJCDMPX/DUT/110/4466/2025-08**, con la finalidad de atender la **Solicitud de Acceso Información Pública** con número **092453825001989**, presentada por el petionario [REDACTED] la cual fue planteada en los siguientes términos:

"¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2020? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2021? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2022? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) -

¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2023? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2024? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo desde el 1 de enero al 15 de julio de 2025? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) **DETENIDOS POR NARCOMENUDEO 2020 - 2025.**" (SIC)

Analizada la petición, me permito informar a usted que no se cuenta con la información en los términos planteados por el peticionario sin embargo y una vez que se hizo una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos tanto físicos como electrónicos con los que cuenta ésta fiscalía le proporciono la siguiente información:

	2020	2021	2022	2023	2024	1 de enero al 15 de julio de 2025
Carpetas de Investigación Iniciadas Con Detenido por el delito de CONTRA LA SALUD (EN SU MODALIDAD NARCOMENUDEO POSESIÓN SIMPLE)	36.	18	8	14	6	9

➤ Por lo que hace a:

"...Desglosado por registro por ...mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) ...

Se hace mención que no se cuenta con la información en los términos planteados por el peticionario, toda vez que en los sistemas de consulta con el que cuenta esta Fiscalía de Investigación Territorial (SIAP Y FSIAP), que tiene fundamentos en el Acuerdo A/004/2015 del entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y FGJCDMX/009/2022 emitido por la Fiscal General de la Ciudad de México y que tienen como objetivo: registrar, controlar y dar seguimiento a las actuaciones de del personal ministerial, policial y pericial, **no existe un campo específico** para realizar la búsqueda de la información que es de interés del peticionario, es decir no se cuenta con ese nivel de desagregación por lo que suponiendo sin conceder que se tuviera la información en la forma solicitada, implicaría la búsqueda manual en todas y cada una de las **91** **Carpetas de Investigación Iniciadas Con Detenido por Delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo del 2020 al 15 de julio de 2025**, lo que se traduciría en sobrepasar la capacidad técnica de ésta fiscalía la cual dentro de sus deberes **no se encuentra el de procesar la información** ni presentarla conforme al interés de los particulares. Aunado el hecho de que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere al Ministerio Público, la obligación de investigar los delitos y el procesar información implica distraer al personal de sus obligaciones.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...

Sin omitir mencionar que se sugiere solicitar la información a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSCCDMX), quién en ámbito de sus atribuciones pudiera detentar la información, lo anterior con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

"Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

[Sic.]

IV. Recurso. El uno de septiembre, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente, por lo siguiente:

Derivado de mi solicitud, me dieron el registro de las carpetas de investigación iniciadas por narcomenudeo en 15 de 16 alcaldías, faltando los datos de la alcaldía/territorial Tiáhuac. Solicito el envío de esa información. Respecto a los demás datos, son suficientes. Adjunto el documento donde vienen los links de los registros. Ahí se constata que falta el registro de la demarcación señalada.
[Sic.]

En este mismo acto la persona recurrente anexó el oficio **FGJCDMX/110/5021/2025-08** por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual menciona lo siguiente:

[...]

Con fundamento en lo previsto en los artículos 6 fracción XLII, 93 fracciones I, IV, VII y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en respuesta a su petición recibida en esta Unidad de Transparencia con folio 092453825001989, en la cual solicitó lo siguiente:

“Hola, buen día. Solicito la siguiente información:

- ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2020? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)
- ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2021? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)
- ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2022? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)
- ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2023? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)
- ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2024? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)
- ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo desde el 1 de enero al 15 de julio de 2025? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)”

SIC

Al respecto y considerando que esta Unidad de Transparencia actúa como vínculo entre el solicitante y las demás unidades administrativas del Sujeto Obligado que pudieran detentar la información conforme a sus atribuciones - de conformidad con lo previsto en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales 1.2 fracción I, 1.12 y 1.12.1 de los Lineamientos en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Protección de Datos Personales de la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, en relación con el TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México - una vez realizada la solicitud de información que usted requiere al área correspondiente, ésta emite respuesta mediante:

Oficio No. CGIT/CA/300/2447-1/2025-08, suscrito y firmado por la Lic. Elizabeth Castillo González, Agente del Ministerio Público, en la Coordinación General de Investigación Territorial.

Oficio FGJCDMX/CGIDAI/FIDN/3039/08-25, suscrito y firmado por el Dr. Javier Villalobos Ramos, Fiscal de Investigación del Delito de Narcomenudeo.

Con motivo del volumen de información se generaron los links:

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/68a/e13/c86/68ae13c8634cc087978336.pdf>

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/68a/e14/024/68ae14024bb50164129615.pdf>

Derivado del anterior oficio y con el fin de brindarle la debida atención a su solicitud con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia canaliza su solicitud a la siguiente Unidad:

Unidad de Transparencia de la Secretaría De Seguridad Ciudadana:

Página de Internet: https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/Responsable_area_01.jpg

Recibe asesoría y orientación en un horario de 09:00 a 15:00 h. en días hábiles

☎ 5242 5100 ext. 7801

✉ ofinfpub00@ssc.cdmx.gob.mx



Calle Ermita s/n, PB,
col. Narvarte Poniente,
alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03020

Se hace de su conocimiento que si no está satisfecho con la respuesta que se le otorga, podrá inconformarse por medio de un Recurso de Revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o ante esta Unidad de Transparencia, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 233, 234 y 236, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el cual dispondrá de un término de 15 días hábiles.

[Sic.]

V. Turno. El uno de septiembre, la Comisionada Presidenta de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2639/2025**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VI. Admisión. El cuatro de septiembre con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 236, y 237, 234 fracción IV, y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente

a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

VII. Manifestaciones, Alegatos del Sujeto Obligado y respuesta complementaria. El once de septiembre, el sujeto obligado remitió a través del correo electrónico, sus alegatos y manifestaciones:

- Oficio CGIT/CA/300/2625-2/2025-09 de nueve de septiembre, suscrito por la Agente del Ministerio Público:

[...]

En atención al oficio **FGJCDMX/110/DUT/5345/2025-09**, con el que comunica la Unidad de Transparencia la recepción del **Acuerdo de Admisión de fecha 4 de septiembre de 2025**, dictado por la Ponencia de la Comisionada Ciudadana LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el cual notifica y remite el **Recurso de Revisión** identificado con el expediente número **INFOCDMX/RR.IP.2639/2025** interpuesto por [REDACTED] relacionado con la solicitud con número de folio **092453825001989**, en el que se requiere a éste Sujeto Obligado que en el término de **SIETE días hábiles** proporcione al Instituto de Transparencia la siguiente información:

“...En tales condiciones, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, realicen manifestaciones, ofrezcan pruebas y formulen alegatos.

Asimismo, con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requiere a las partes para que dentro del plazo otorgado manifiesten su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación...

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 243 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a efecto de emitir una **respuesta complementaria** se anexa al presente Oficio Número 900/913/1696/08-2025 de 18 de agosto de 2025 firmado por el Fiscal de Investigación Territorial en Tláhuac por medio del cual emitió respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092453825001989**.

[Sic.]

- Oficio 900/913/1696/08-2025, de dieciocho de agosto, suscrito por la Fiscal de Investigación Territorial en Tláhuac:
[...]

En cumplimiento al oficio número CGIT/CA/300/2447-1/2025-08, relacionado con el oficio FGJCDMX/DUT/110/4466/2025-08, respecto a la solicitud de acceso a la información pública con el número de folio 092453825001989, presentada por [REDACTED] la cual solicita lo siguiente:

“¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2020? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2021? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2022? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2023? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2024? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)- ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo desde el 1 de enero al 15 de julio de 2025? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) DETENIDOS POR NARCOMENUDEO 2020-2025.”(SIC)

A fin de dar contestación a la solicitud hecha por el peticionario, analizada la petición, me permito informar a usted que no se cuenta con la información en los términos planteados por el peticionario, sin embargo, y una vez que se hizo una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos tanto físicos como electrónicos con los que cuenta ésta fiscalía le proporciono la siguiente información:

	2020	2021	2022	2023	2024	1 de enero al 15 de julio de 2025
Carpetas de Investigación Iniciadas Con Detenido por el delito de CONTRA LA SALUD (EN SU MODALIDAD NARCOMENUDEO POSESIÓN SIMPLE)	30	64	93	92	66	53

Por lo que hace a:

“Desglosado por registro por mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)...”

Se hace mención que no se cuenta con la información en los términos planteados por el peticionario, toda vez que en los sistemas de consulta con el que cuenta esta Fiscalía de Investigación Territorial (SIAP Y FSIAP), que tiene fundamentos en el Acuerdo A/004/2015 del entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y FGJCDMX/009/2022 emitido por la Fiscal General de la Ciudad de México y que tienen como objetivo: registrar, controlar y dar seguimiento a las actuaciones de del personal ministerial, policial y pericial, **no existe un campo específico** para realizar la búsqueda de la información que es de interés del peticionario, es decir no se cuenta con ese nivel de desagregación por lo que suponiendo sin conceder que se tuviera la información en la forma solicitada, implicaría la búsqueda manual en todas y cada una de las **398 Carpetas de Investigación Iniciadas Con Detenido por Delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo del 2020 al 15 de julio de 2025**, lo que se traduciría en sobrepasar la capacidad técnica de ésta fiscalía la cual dentro de sus deberes **no se encuentra el de procesar la información** ni presentarla conforme al interés de los particulares. Aunado el hecho de que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere al Ministerio Público, la obligación de investigar los delitos y el procesar información implica distraer al personal de sus obligaciones.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...

Sin omitir mencionar que se sugiere solicitar la información a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSCCDMX)**, quién en ámbito de sus atribuciones pudiera detentar la información, lo anterior con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

"Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

Lo anterior en cumplimiento a lo previsto en los artículos 1 párrafo primero, 6 Apartado A, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, y 4 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, TERCERO transitorio párrafo segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 58 fracción IX, 60 fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, le informó que con fundamento en el contenido del artículo 211 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como en el contenido del artículo 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

[Sic.]

- FGJCDMX/110/DUT/5465/2025-09, de once de septiembre, suscrito por el Director de la Unidad de Transparencia:

[...]

En relación al **Acuerdo de Admisión de fecha 4 de septiembre de 2025**, suscrito por ESTHER ELIZABETH ALBARRÁN MARTÍNEZ, Coordinadora de la Ponencia de la Comisionada LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el **Recurso de Revisión** con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2639/2025**, que interpuso por la respuesta proporcionada por esta Fiscalía General de Justicia a su solicitud de información **número de folio 092453825001989**, al respecto y a través del presente oficio se emite una **respuesta complementaria**, por lo que se remite:

- **Copia simple del oficio número CGIT/CA/300/2625-2/2025-09**, de fecha 9 de septiembre del año en curso, constante de una hoja; signado por la Lic. Elizabeth Castillo González, Agente del Ministerio Público en la Coordinación General de Investigación Territorial, al que adjunta copia simple del oficio número:
 - **900/913/1696/08-2025**, de fecha 18 de agosto del año en curso, constante de dos hojas; signado por el Mtro. José Luis Venegas Carreño, Fiscal de Investigación en Tláhuac.
- **Copia simple del oficio número FGJCDMX/110/DUT/5464/2025-09**, de fecha 11 de septiembre del año en curso, constante de una hoja; signado por el suscrito Director de la Unidad de Transparencia, a través del cual se remitió la solicitud de información a la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, para efecto de que en el ámbito de sus atribuciones dé atención a la misma.
- **Copia simple de la captura de pantalla de los correos electrónicos** a los que se remitió la solicitud de información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana: ofinpub00@ssc.cdmx.gob.mx y nhernandez@ssc.cdmx.gob.mx.

Respecto al envío de la solicitud de información la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informan los datos de contacto:

- **Responsable:** Mtra. Nayeli Hernández Gómez
- **Domicilio:** Calle Ermita sin número, planta baja, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, código postal 03020, Ciudad de México.
- **Teléfono:** (55) 5242-5100 extensión 7801
- **Correo electrónico:** ofinpub00@ssc.cdmx.gob.mx
- **Horario de atención:** de 09:00 a 15:00 hrs en días hábiles

[Sic.]

- FGJCDMX/110/DUT/5464/2025-09, de once de septiembre, suscrito por el Director de la Unidad de Transparencia:

[...]

En atención a la solicitud de información número de folio **092453825001989** presentada ante esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por la cual se solicita:

- ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2020? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)
- ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2021? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)
- ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2022? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)

- ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2023? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)
 - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2024? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)
 - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo desde el 1 de enero al 15 de julio de 2025? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)
- Información complementaria DETENIDOS POR NARCOMENUDEO 2020 - 2025” (sic)

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se remite la solicitud de información a esa **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, para efecto de que en el ámbito de su competencia emita un pronunciamiento en relación con la solicitud de información señalada.

En este orden de ideas, se anexa al presente en archivo adjunto la solicitud de información presentada ante este Sujeto Obligado con número de folio **092453825001989**, relacionada con el recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.2639/2025.

[Sic.]

XI. Cierre. El veintiséis de septiembre, esta Ponencia, tuvo por presentado al sujeto obligado realizando diversas manifestaciones a manera de alegatos y manifestaciones, así como una presunta respuesta complementaria.

Asimismo, se acordó tener por precluido el derecho del particular para realizar alegatos y manifestaciones, dado que no presentó éstos en el plazo legal para ello, ni hasta el momento de la emisión de acuerdo de cierre. La preclusión tiene como fundamento lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

En ese tenor, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó las solicitudes, señaló los actos recurridos y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el veintiséis de agosto y, el recurso fue interpuesto el uno de septiembre, es decir, al cuarto día hábil, de conformidad con en el artículo 236, fracción I, de la Ley de Transparencia.

TERCERO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

“IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.” (sic.).

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, este órgano colegiado no advirtió causal alguna de las previstas por los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

CUARTO. Análisis de fondo. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Antecedente II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso a la

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

información de la persona recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado “*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*”, con número de folio **092453825001989**, del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; así como de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL⁴, El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar “las máximas de la experiencia”, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

⁴ Registro No. 163972, Localización: Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332, Tesis: I.5o.C.134 C, Tesis Aislada, Materia(s): Civil

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

En primer lugar, por lo que concierne a la solicitud de información y la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en sus partes medulares, señalan lo siguiente:

Solicitud	Respuesta
- ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2020? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2021? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2022? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad) - ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2023? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)	En respuesta el sujeto obligado dio respuesta por medio de las diferentes áreas competentes entre las cuales se encuentra, el Fiscal de Investigación del Delito de Narcomenudeo, el Agente de Ministerio Público que a su vez turnó a todos los Fiscales de Investigación Territorial de cada Alcaldía, por lo que dichas áreas remitieron un listado, de las Carpetas de Investigación Iniciadas con Detenido por el delito de "CONTRA LA SALUD (EN SU MODALIDAD MARCOMENUDEO POSESIÓN SIMPLE)", desglosada por año.

- ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo en 2024? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)

- ¿Cuántas personas fueron detenidas por narcomenudeo desde el 1 de enero al 15 de julio de 2025? (Desglosado por registro por año y mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)

Por lo anterior, la Parte Recurrente interpuso su recurso de revisión, mismo que se ilustra a continuación:

Recurso de revisión	Alegatos, manifestaciones del Sujeto obligado y respuesta complementarias
Derivado de mi solicitud, me dieron el registro de las carpetas de investigación iniciadas por narcomenudeo en 15 de 16 alcaldías, faltando los datos de la alcaldía/territorial Tláhuac. Solicito el envío de esa información. Respecto a los demás datos, son suficientes. Adjunto el documento donde vienen los links de los registros. Ahí se constata que falta el registro de la demarcación señalada. [Sic.]	El sujeto obligado, remitió en sus alegatos y manifestaciones el oficio 900/913/1696/08-2025, de dieciocho de agosto, suscrito por la Fiscal Investigación Territorial en la Alcaldía Tláhuac.

Al respecto, resulta oportuno señalar que el particular no se inconformó por la respuesta que le fue entregada de las áreas competente por lo que su estudio no formará parte de la presente resolución, puesto que en su agravio solo manifestó

“... me dieron el registro de las carpetas de investigación iniciadas por narcomenudeo en 15 de 16 alcaldías, faltando los datos de la alcaldía/territorial Tláhuac. Solicito el envío de esa información. Respecto a los demás datos, son suficientes...” es posible observar que solo se inconformó respecto a la información faltante referente a la alcaldía Tláhuac.

En relación con lo anterior, resulta aplicable el criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación de rubro **“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE”**⁵, del que se desprende que cuando no se reclaman los actos de autoridad en la vía y plazos establecidos en la Ley, se presume que el particular está conforme con los mismos.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona particular, en razón al agravio expresado, **el cual se advierte que es, la entrega de información incompleta.**

El Sujeto Obligado remitió una **respuesta complementaria** mediante la cual hizo del conocimiento del particular la entrega de la información en el formato requerido, siendo este *“Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT”* y notificándolo por medio de *“Correo electrónico”* medio que manifestó el particular, tal y como es visible a continuación:

⁵ Novena Época, Registro: 204707, Tesis VI.2o. J/21, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, p. 291.



Unidad Transparencia <recursos.fgjcsmx.2020@gmail.com>

Respuesta complementaria a la solicitud de información 092453825001989, relacionada con el recurso de revisión RR.IP.2639/2025

1 mensaje

Unidad Transparencia <recursos.fgjcsmx.2020@gmail.com>

11 de septiembre de 2025, 1:51 p.m.

Para: [REDACTED]

CC: Ponencia Enríquez <ponencia.enriquez@infofcdmx.org.mx>

Presente

Por este medio se remite en archivos adjuntos la documentación con la que se emite **respuesta complementaria** a la solicitud de información **092453825001989**, relacionada con el recurso de revisión número **INFOCDMX/RR.IP.2639/2025**, consistente en:

- Oficio número **FGJCDMX/110/DUT/5465/2025-09** y documentos adjuntos.

Sin otro particular, queda a sus órdenes la Unidad de Transparencia

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
CIUDAD DE MÉXICO

4 archivos adjuntos

 **Rp. Complem. RECURR. - RRIP.2639-2025 Fm.pdf**
243K **Rp.Complem. CGIT - RRIP.2639-2025.pdf**
1300K **Rp.Complem Or.SSC - SI.1989 - RRIP.2639-2025 Fm.pdf**
285K **Not.Or.SSC - Remite solicitud 1989, relacionada RR.IP.2639_2025.pdf**
92K

[Sic.]

Dicha respuesta complementaria consistió en entregar el oficio 900/913/1696/08-2025 de dieciocho de agosto, suscrito por Fiscal de Investigación Territorial en Tláhuac, el cual señala lo siguiente:

[...]

A fin de dar contestación a la solicitud hecha por el peticionario, analizada la petición, me permito informar a usted que no se cuenta con la información en los términos planteados por el peticionario, sin embargo, y una vez que se hizo una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos tanto físicos como electrónicos con los que cuenta ésta fiscalía le proporciono la siguiente información:

	2020	2021	2022	2023	2024	1 de enero al 15 de julio de 2025
Carpetas de Investigación Iniciadas Con Detenido por el delito de CONTRA LA SALUD (EN SU MODALIDAD NARCOMENUDEO POSESIÓN SIMPLE)	30	64	93	92	66	53

Por lo que hace a:

"...Desglosado por registro por ...mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)..."

Se hace mención que no se cuenta con la información en los términos planteados por el peticionario, toda vez que en los sistemas de consulta con el que cuenta esta Fiscalía de Investigación Territorial (SIAP Y FSIAP), que tiene fundamentos en el Acuerdo A/004/2015 del entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y FGJCDMX/009/2022 emitido por la Fiscal General de la Ciudad de México y que tienen como objetivo: registrar, controlar y dar seguimiento a las actuaciones de del personal ministerial, policial y pericial, **no existe un campo específico** para realizar la búsqueda de la información que es de interés del peticionario, es decir no se cuenta con ese nivel de desagregación por lo que suponiendo sin conceder que se tuviera la información en la forma solicitada, implicaría la búsqueda manual en todas y cada una de las **398** Carpetas de Investigación Iniciadas Con Detenido por Delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo del 2020 al 15 de julio de 2025, lo que se traduciría en sobrepasar la capacidad técnica de ésta fiscalía la cual dentro de sus deberes **no se encuentra el de procesar la información** ni presentarla conforme al interés de los particulares. Aunado el hecho de que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere al Ministerio Público, la obligación de investigar los delitos y el procesar información implica distraer al personal de sus obligaciones.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...

Sin omitir mencionar que se sugiere solicitar la información a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSCCDMX)**, quién en ámbito de sus atribuciones pudiera detentar la información, lo anterior con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

"Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

Lo anterior en cumplimiento a lo previsto en los artículos 1 párrafo primero, 6 Apartado A, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, y 4 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, TERCERO transitorio párrafo segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 58 fracción IX, 60 fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, le informo que con fundamento en el contenido del artículo 211 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como en el contenido del artículo 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[...][S/c.]

Habiendo dicho lo anterior, esta Ponencia procederá a realizar el Estudio de la respuesta complementaria.

- *Estudio de la respuesta complementaria*

Acotado lo anterior, a efecto de determinar los motivos por los que se actualiza la causal prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, se estima pertinente reproducir dicho precepto normativo que a la letra dice:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.

[...]

[Énfasis añadido]

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese tenor, este Órgano Garante considera que resulta aplicable al caso concreto lo señalado en el Criterio de Interpretación registrado bajo la clave 07/21, que a la letra dice:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. **Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere** de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante **en la modalidad de entrega elegida.**
2. Que el Sujeto Obligado **remita la constancia de notificación** a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. **La información proporcionada en el alcance** a la respuesta primigenia **colme todos los extremos de la solicitud.**

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que **debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.**

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, **si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.**

En tal virtud, por lo que respecta al primero y segundo supuestos de sobreseimiento, **la información remitida en respuesta complementaria se ponga a disposición en la modalidad de entrega elegida y se acredite que se hizo del conocimiento de la persona solicitante, a través del medio elegido para recibir notificaciones**, del análisis de las constancias que integran el expediente de mérito, se advirtió que la entonces persona solicitante señaló como medio para recibir notificaciones el correo electrónico.

Al respecto, el primer párrafo del artículo 205 de la Ley de Transparencia dispone lo siguiente:

Artículo 205. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través del Sistema Electrónico o de la Plataforma Nacional, se **entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema**, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.
[...]

[Énfasis añadido]

Del precepto legal en cita, se desprende que cuando las personas presenten sus solicitudes de información por medios electrónicos, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por los mismos medios.

En el caso que nos ocupa, de las constancias que integran el expediente de mérito, este Órgano Garante pudo advertir que el Sujeto Obligado remitió la respuesta complementaria y notificó la misma por el correo electrónico que señaló el particular para tales efectos.

En tal virtud es posible colegir que la citada respuesta complementaria, colmó los supuestos primero y segundo, previstos en el Criterio 07/21, al preservar la modalidad de entrega y el medio de notificación aplicable.

Finalmente, respecto al tercer supuesto de sobreseimiento, **la información proporcionada en respuesta complementaria colme todos los extremos de la solicitud de información**, este Instituto de Transparencia, concluyó que la Parte Recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta puesto que manifiesta que no se le entrega la relación del personal que recibe pasajes.

En este sentido, se observa que el sujeto obligado, proporcionó una respuesta complementaria por medio del oficio 900/913/1696/08-2025 de dieciocho de agosto,

suscrito por el Fiscal de Investigación Territorial en Tláhuac, en el que le entrega el número de Carpetas de Investigación Iniciadas con Detenido por el Delito de CONTRA LA SALUD (EN SU MODALIDAD NARCOMENUDEO POSESIÓN SIMPLE) desglosado por año de 2020, a 15 de julio de 2025, tal y que se observa a continuación:

[...]

A fin de dar contestación a la solicitud hecha por el peticionario, analizada la petición, me permito informar a usted que no se cuenta con la información en los términos planteados por el peticionario, sin embargo, y una vez que se hizo una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos tanto físicos como electrónicos con los que cuenta ésta fiscalía le proporciono la siguiente información:

	2020	2021	2022	2023	2024	1 de enero al 15 de julio de 2025
Carpetas de Investigación Iniciadas Con Detenido por el delito de CONTRA LA SALUD (EN SU MODALIDAD NARCOMENUDEO POSESIÓN SIMPLE)	30	64	93	92	66	53

Por lo que hace a:

"...Desglosado por registro por ...mes, tipo y cantidad de material incautado, ubicación donde fue detenido, dependencia a donde fue canalizada la persona detenida, edad del detenido y nacionalidad)..."

Se hace mención que no se cuenta con la información en los términos planteados por el peticionario, toda vez que en los sistemas de consulta con el que cuenta esta Fiscalía de Investigación Territorial (SIAP Y FSIAP), que tiene fundamentos en el Acuerdo A/004/2015 del entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y FGJCDMX/009/2022 emitido por la Fiscal General de la Ciudad de México y que tienen como objetivo: registrar, controlar y dar seguimiento a las actuaciones de del personal ministerial, policial y pericial, **no existe un campo específico** para realizar la búsqueda de la información que es de interés del peticionario, es decir no se cuenta con ese nivel de desagregación por lo que suponiendo sin conceder que se tuviera la información en la forma solicitada, implicaría la búsqueda manual en todas y cada una de las **398 Carpetas de Investigación Iniciadas Con Detenido por Delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo del 2020 al 15 de julio de 2025**, lo que se traduciría en sobrepasar la capacidad técnica de ésta fiscalía la cual dentro de sus deberes **no se encuentra el de procesar la información** ni presentarla conforme al interés de los particulares. Aunado el hecho de que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere al Ministerio Público, la obligación de investigar los delitos y el procesar información implica distraer al personal de sus obligaciones.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...

Sin omitir mencionar que se sugiere solicitar la información a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSCCDMX)**, quién en ámbito de sus atribuciones pudiera detentar la información, lo anterior con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

"Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

Lo anterior en cumplimiento a lo previsto en los artículos 1 párrafo primero, 6 Apartado A, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, y 4 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, TERCERO transitorio párrafo segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 58 fracción IX, 60 fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, le informó que con fundamento en el contenido del artículo 211 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como en el contenido del artículo 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[...][Sic.]

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y **por ende se dejó insubsistente el único agravio expresado por la parte recurrente**, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan, al **encontrarse agregada las constancias de notificación al medio señalado por el particular para tal efecto**, es decir vía Correo electrónico.

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA**.

QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO⁶.

Así, tenemos que la respuesta complementaria reúne los requisitos necesarios, de conformidad con el **Criterio 07/21⁷** aprobado por el Pleno de este Instituto que a la letra señala lo siguiente:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.**
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.**
- 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.**

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

⁶ Consultable en: Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

⁷ Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

En conclusión, se tiene por atendido el requerimiento del particular, toda vez que mediante respuesta complementaria el Sujeto Obligado entregó la información faltante a través del medio señalado para tales efectos, siendo éste vía Sistema de Solicitudes de Información del Correo electrónico.

De manera que, de todo lo expuesto, se determina que la **actuación del Sujeto Obligado, en su respuesta complementaria fue exhaustiva y garantizó el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, así como de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X**, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

[...]

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

[...]

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

[...]

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan

tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁸

En este contexto resulta oportuno traer a colación que de conformidad con los artículos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México los actos de los sujetos obligados se encuentran revestidos de los principios de buena fe, información, precisión, legalidad, transparencia y legalidad.

En conclusión, se tiene por atendido el requerimiento del particular, toda vez que mediante respuesta complementaria el Sujeto Obligado realizó la entrega de la información a través del correo electrónico señalado por el ahora recurrente.

En suma, dado que ha quedado acreditado que el Sujeto Obligado notificó la respuesta complementaria recaída a su solicitud de información señaló como medio para recibir notificaciones, el correo electrónico, es así que, este Órgano Garante concluye que, en el presente caso, se actualizó la hipótesis prevista en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dejando insubsistente el agravio de la Parte Recurrente, **por lo que resulta procedente SOBRESEER el presente medio de impugnación**, de conformidad con lo estipulado por el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, **al haber quedado sin materia**, dado que la información proporcionada en la respuesta complementaria colma en su totalidad lo requerido.

⁸ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

Por las consideraciones anteriores, el presente recurso se **SOBRESEE** por quedar sin materia, toda vez que el sujeto obligado mediante la emisión de una respuesta complementaria modificó su respuesta inicial, al proporcionarle al particular la información requerida.

En tal virtud, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por haber quedado sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.